

AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ
LPL-SCC-AMBU-03/2026
"FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS".

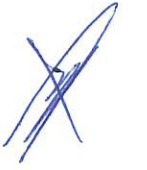
FALLO

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo el día 02 de junio de 2026, suscriben los representantes de la Gerencia de Administración, en su carácter de representante del Comité de Adquisiciones; la Subgerencia Operativa de Administración; el Órgano Interno de Control; así como la Gerencia Jurídica y de Transparencia, reunidos en la Sala de Juntas del Parque Metropolitano Guadalajara de la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, relativo a la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ LPL-SCC-AMBU-03/2026 "FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

1. La Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, a través de su Unidad Centralizada de Compras, publicó el 21 de mayo de 2026 en el portal oficial de internet de la Agencia, en su sección de licitaciones, las bases de la licitación mencionada en la parte introductoria del presente documento, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. Con fecha 27 de mayo de 2026, ante la presencia de Frida Jocelyn Rincon Calvillo en representación de la Gerencia de Conservación y Mejoramiento de Infraestructura como Área Requiriente, Lic. Paola Ivonne Ramírez Mena de la Jefatura de Compras y Almacenes, y de Marco Antonio Rosales Jiménez de la Subgerencia Operativa De Administración, se llevó a cabo la Junta Aclaratoria, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En dicho acto, se hizo constar que no se contó con la presencia de licitantes, ni se recibieron preguntas o aclaraciones, levantándose el acta correspondiente, misma que fue firmada por los presentes y anexada al expediente para su debida constancia.






Nota: En el expediente del proceso obra el acta original de la Junta de Aclaraciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63, numeral 1, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. Con fecha **02 de junio de 2026**, ante la Titular de la Unidad Centralizada de Compras del Organismo, así como con la presencia de un representante del Área Requirente y un representante del Órgano Interno de Control, así como del Área Jurídica, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación en cuestión. En dicho acto se registró, dentro de los términos y horarios establecidos en el calendario de las bases, un **licitante**, mismo que se enlista a continuación:

LICITANTE	REPRESENTANTE
ALESSANDRO EMMANUEL RUIZ IBARRA	JORGE ALONSO CASILLAS FRANCO

4. En dicha sesión se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ LPL-SCC-AMBU-03/2026 "FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS"**, del desarrollo del acto se desprendió que únicamente se recibió una propuesta, motivo por el cual el procedimiento fue declarado desierto, al no contarse con un mínimo de dos propuestas susceptibles de análisis técnico y económico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, se hace constar que la apertura del sobre presentado tuvo como única finalidad la extracción y devolución al participante de la documentación original contenida en el mismo para su cotejo, sin que dicha actuación constituyera revisión, análisis, evaluación de la documentación presentada por el licitante.

Se hace constar que, una vez concluido el acto de presentación y apertura de propuestas, durante la revisión administrativa de las constancias que integran el expediente se advirtió una inconsistencia en la documentación presentada por el licitante participante. Lo anterior, toda vez que el Anexo 13 refiere expresamente su participación en el presente procedimiento de contratación; sin embargo, del contenido de los demás anexos y documentos integrantes de la propuesta se desprende que éstos fueron elaborados para la Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité **LPL-SCC-AMBU-04/2026 "CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO"**.



No obstante, lo anterior, al momento en que fue detectada dicha situación, el acto correspondiente ya había concluido y el participante que compareció al procedimiento de "CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO" se había retirado, habiéndosele informado en ese momento que dicho procedimiento sería declarado desierto al haberse recibido únicamente una propuesta.

En consecuencia, modificar con posterioridad el registro de participación o reasignar la propuesta presentada a un procedimiento distinto al originalmente registrado podría generar una afectación a los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad y certeza jurídica que rigen los procedimientos de contratación pública, así como dar lugar a posibles inconformidades por parte de los participantes. Por tal motivo, se determina mantener los registros y actuaciones conforme quedaron asentados durante el desarrollo de los actos respectivos.

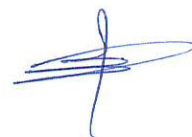
5. Por los motivos anteriormente expuestos, con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PROPOSICIONES

PRIMERA. – Se declara DESIERTA la presente licitación, toda vez que no se contó con un mínimo de dos propuestas susceptibles de análisis técnico y económico. Lo anterior, considerando que la documentación presentada por uno de los participantes contenía inconsistencias respecto del procedimiento de contratación al que se encontraba dirigida, por lo que únicamente se tuvo por presentada una propuesta correspondiente al presente proceso.

SEGUNDA. Procédase a publicar la presente acta de fallo en el portal del Organismo con dirección <https://bosquesamg.mx/licitaciones/>, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dicha publicación fungirá a su vez como notificación del presente fallo para todos los efectos legales conducentes. Asimismo, copia del presente instrumento será remitida vía correo electrónico al único proveedor que participó en el procedimiento de contratación, para su debido conocimiento.

TERCERA. - En caso de que la necesidad de adquirir los bienes persista, El área requirente procederá a valorar el supuesto del artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que proceda lo pertinente.



Con lo anterior se cierra la presente acta de fallo misma en la que manifiestan su conformidad los que al final la firman.

Se extiende la presente acta para los efectos legales a que hubiere lugar.

Se levanta la presente acta de conformidad con los artículos 23, 24 y 31 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Las consultas, asesorías, análisis, opiniones, orientaciones y resoluciones emitidas por este Comité de Adquisiciones se realizan considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que las sustenten, presentados por los licitantes, siendo responsabilidad de quienes los presentan su revisión, acciones, veracidad y cualquier falta u omisión en su contenido.

AVISO DE PRIVACIDAD CORTO
AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS

La Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, la cual tiene su domicilio en calle Paseo del Torreón número 2130, colonia Colinas de San Javier, C.P. 44660, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, es responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Organismo.

Zapopan, Jalisco, a 02 de junio de 2026



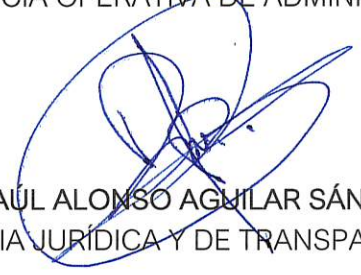
LIC. HELENA BRIONES RODRIGUEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN



MARCO ANTONIO ROSALES JIMÉNEZ
SUBGERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN



LIC. DALIA MARGARITA GALVÁN ORTIZ
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



LIC. RAÚL ALONSO AGUILAR SÁNCHEZ
GERENCIA JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA